

RAD No.2021-00136
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
ANI VS AIDEE BOTERO BOTERO Y OTRO

ASUNTO

Pasa al despacho el presente asunto, para atender lo que para el despacho es una reposición del auto que antecede, pues eso de contestar los autos es extraño al derecho procesal privado, pero si muestra una inconformidad con el mismo por parte del extremo activo, respecto de la admisión de la contestación de la demanda.

Además como están notificadas las partes demandadas, se convocará a la audiencia de interrogatorio de perito en atención a lo que dice el numeral 7 del artículo 399 del CGP, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Todos lo autos emitidos en un proceso de carácter civil son impugnables a través del recurso de reposición (art. 318) y para ello solo se debe manifestar la inconformidad con la providencia y de manera oportuna.

Si también se tiene que el juez debe adecuar el trámite al debido proceso, a pesar de los dislates que puede incurrir las partes en el mismo, esta Judicatura tramitará el escrito de la actora y que llama: "contestación al auto del 12 de agosto de 2022" como una reposición, sin que ello sea evidencia de que el reclamo haga eco.

Y es que la inconformidad de la parte expropiante no tiene asidero factico, pues en el expediente claramente está el escrito de contestación de la demanda de los demandados quienes actúan a través de apoderado judicial, por lo que resulta algo extraña la petición y por lo cual se denegará.

Ahora en atención a que es necesario continuar con el trámite de este asunto, se convocará a las partes a la audiencia de interrogatorios de peritos y dictar la sentencia que en derecho corresponda.

En consecuencia, se;

R E S U E L V E:

1. Convocar a la audiencia de interrogatorio de perito en atención a lo que dice el numeral 7 del artículo 399 del CGP, para el día 13 de diciembre de 2022 a las 8:30am. Esta se desarrollará

de manera virtual, pues el despacho cuenta con los medios para ello y garantiza como los mismos el acceso a la justicia. El vínculo para acceder a la sala de audiencias se hará llegar al correo electrónico proporcionado por las partes.

2. Córrase traslado por diez (10) a la parte demandada de la actualización del avalúo que presenta la actora, para que lo conozcan y si es del caso, lo controviertan

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.34 en la secretaria hoy Cuatro (04) de Octubre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria